

COPIA 002

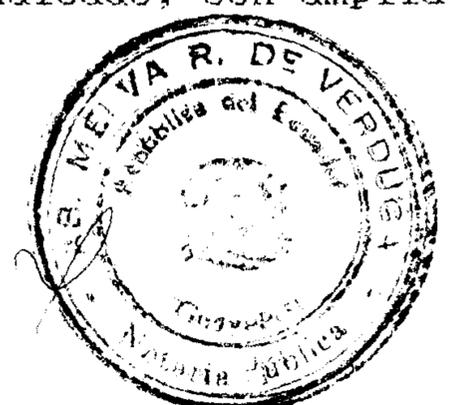
NUMERO: 463 * 1991 >< ~~ESCRITURA DE CONSTITUCION~~
DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: CORPORACION ELIPSE
S.A. CORELIPSE.-----

CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
Guayas, República del Ecuador, el día de hoy MARTES
VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,
ante mí, Abogada MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA, Notaria
Titular Décimo Sexta del Cantón, comparecen por sus
propios derechos: - Señor Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ,
de estado civil casado; señor Abogado LUIS CASCANTE
TRIVINO, de estado civil soltero; señor OSCAR MANRIQUE
GOMEZ, de estado civil soltero, de profesión ejecutivo;
señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, de estado
civil casado, de profesión ejecutivo; señorita ROMMY
MOELLER GOMEZ, de estado civil soltera, de profesión
ejecutiva.-----

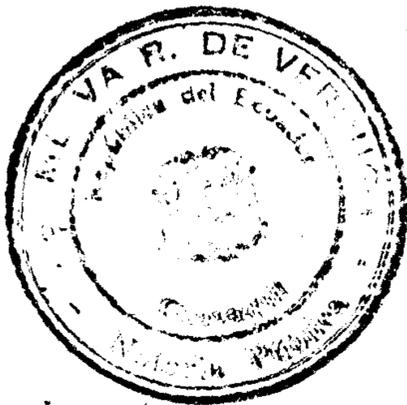
Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
ecuatoriana a excepción del señor Licenciado FERNANDO
REBOLLEDO QUINTERO que es de nacionalidad cubana, las
mismas que acreditan con sus respectivos documentos de
identidad que me son exhibidos, domiciliados y
residente en la ciudad de Guayaquil, hábiles y
capaces para contratar, quienes de conocerlos
doy fe.-----

Bien instruidos en el objeto y resultados de esta
escritura pública de Constitución de Compañía Anónima,
a la que proceden como antes queda indicado, con amplia



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil



1 y entera libertad, para su o t o r g a m i e n t o
2 me presentan la minuta, cuyo tenor es el que a
3 continuación copio:-----

4 "SENORA NOTARIA: - Sírvase insertar en
5 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una
6 en la que conste la CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD
7 ANONIMA, que se contrata al tenor de las siguientes
8 cláusulas:-----

9 CLAUSULA PRIMERA: CONTRANTANTES.- Comparecen al
10 otorgamiento y suscripción de la presente Escritura
11 Pública y manifiestan su voluntad de constituir una
12 Compañía Anónima, las siguientes personas:- A). El
13 señor Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, por sus propios
14 derechos, de estado civil casado, de nacionalidad
15 ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil; B). El señor
16 Abogado LUIS CASCANTE TRIVINO, de estado civil soltero,
17 de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en Guayaquil;
18 C). El señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, de
19 estado civil casado, de nacionalidad cubana y
20 domiciliado en Guayaquil, debidamente autorizado por el
21 Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y
22 Pesca, para intervenir en calidad de Inversionista
23 Nacional; D). El señor OSCAR MANRIQUE GOMEZ, de estado
24 civil soltero, de nacionalidad ecuatoriana y
25 domiciliado en Guayaquil; y, E). La señorita ROMMY
26 MOELLER GOMEZ, de estado civil soltera, de nacionalidad
27 ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil.-----

28 CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION.- La sociedad que por



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 este instrumento se c o n t r a t a se llama
2 CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE.-----
3 CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se
4 dedicará a: A). Importación, exportación,
5 comercialización, transformación, fabricación,
6 mantenimiento, reparación y alquiler de insumos,
7 materias primas, y todo tipo de artículos y productos
8 para la agricultura, la construcción, el comercio, la
9 industria, el hogar y la oficina; importación,
10 exportación, comercialización, transformación,
11 fabricación, mantenimiento, reparación y alquiler
12 maquinarias agrícolas, pecuarias industriales,
13 eléctricas, de seguridad, hospitalarias, de artefactos
14 domésticos y electrodomésticos, y, en general, de todo
15 tipo de artículos producidos por la actividad
16 metalmeccánica; importación, exportación y
17 comercialización de sus repuestos y accesorios; B).
18 Importación, compra, venta y alquiler de automotores;
19 importación, compra y venta de sus repuestos y
20 accesorios; C). Exportación, importación, compra y
21 venta de productos alimenticios para el consumo humano,
22 vegetal y animal; D). Compra, venta, administración,
23 anticresis, explotación de inmuebles urbanos y rurales;
24 explotación agraria y pecuaria y comercialización de
25 sus propios productos como los de terceros; E).
26 Construcción y desarrollo de edificios, galpones,
27 oficinas, instalaciones industriales, agrícolas y/o
28 pecuarias, incluso bajo el sistema de propiedad



1 horizontal; a la construcción y diseño de todo tipo de
2 viviendas, carreteras, calles, puentes y demás obras
3 civiles; al arrendamiento civil de toda clase de bienes
4 muebles e inmuebles; F). Representación y organización
5 de empresas comerciales, agropecuarias e industriales;
6 G). Exportación, importación y comercialización de
7 insumos o productos elaborados de origen agropecuario,
8 avícola o industrial; H). Prospección, exploración y
9 explotación hidrocarburífera; I). A la actividad
10 pesquera en cualquiera de sus fases, a la cría y
11 cultivo de especies bioacuáticas, establecimiento
12 operación y administración de laboratorios de larvas de
13 camarón; J). Actividad turística en los términos del
14 artículo treinta y cuatro de la Ley de Turismo; K).
15 Adquirir acciones y participaciones por cuenta propia y
16 ser socia y/o accionista de otras Compañías que tengan
17 iguales fines; L). O, a la actividad agropecuaria en
18 todas sus fases; M). Prestar servicios de bodegaje,
19 alimentación, aprovisionamiento y, en general, de
20 abastecimiento de productos de origen agrícola,
21 industrial y pecuario, en forma elaborada,
22 semielaborada o no, a otras personas, sean estas
23 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; N). A
24 la elaboración y fabricación de toda clase de muebles y
25 acabados decorativos para el hogar, la industria y la
26 oficina; O). A la recolección, utilización,
27 procesamiento, reciclaje, transformación, compra y
28 venta, directa o indirectamente, para sí o para



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 terceros, de toda clase de desechos, residuos y
2 desperdicios, sean orgánicos o inorgánicos de cualquier
3 origen; P). Prestación, por sí o por terceros, directa
4 o indirectamente de servicios relacionados con la
5 operación, administración, asesoría, supervigilancia,
6 control, dirección, implementación o ejecución de
7 cualquier clase de empresas, sean estas comerciales o
8 industriales. Con el fin de cumplir con su Objeto
9 Social, la Compañía podrá a d q u i r i r derechos
10 reales y personales contraer todo tipo de obligaciones
11 y suscribir todo tipo de c o n t r a t o s
12 permitidos por la Ley y relacionados con su Objeto
13 Social. Esta Sociedad no se dedicará a la
14 intermediación financiera bajo ninguna modalidad ni a
15 actividades sujetas al control y vigilancia de la
16 Superintendencia de Bancos.-----
17 CLAUSULA CUARTA: PLAZO.- El plazo de duración de la
18 Sociedad es de CINCUENTA ANOS, contados a partir de la
19 inscripción del p r e s e n t e contrato en el
20 Registro M e r c a n t i l del Cantón Guayaquil. No
21 obstante, la J u n t a podrá d i s m i n u i r
22 o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias
23 sociales previo el cumplimiento de los requisitos
24 legales, al tenor del Artículo treinta y tres de la Ley
25 de Compañías.-----
26 CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El
27 domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de
28 Guayaquil, Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas. Su



1 nacionalidad es ecuatoriana.-----
2 CLAUSULA SEXTA: CAPITAL SOCIAL.- El capital social
3 de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
4 (S/. 2'000.000,00), dividido en dos mil acciones
5 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una de
6 ellas.-----
7 CLAUSULA SEPTIMA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL
8 SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía se encuentra
9 suscrito y pagado de la siguiente manera:- UNO). El
10 Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, de nacionalidad
11 ecuatoriana, ha suscrito un mil novecientos noventa y
12 seis acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres
13 cada una de ellas, las mismas que paga en un
14 veinticinco por ciento del valor de cada una en
15 numerario; DOS). El señor Abogado LUIS CASCANTE
16 TRIVINO, de nacionalidad ecuatoriana, suscribe una
17 acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, la
18 misma que paga en un veinticinco por ciento de su valor
19 en numerario; TRES). El señor Licenciado FERNANDO
20 REBOLLEDO QUINTERO, de nacionalidad cubana, suscribe
21 una acción ordinaria y nominativa de un mil sucres, la
22 misma que paga en un veinticinco por ciento del valor
23 en numerario; CUATRO). El señor OSCAR MANRIQUE GOMEZ,
24 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe una acción
25 ordinaria y nominativa de un mil sucres, la misma que
26 paga en un veinticinco por ciento de su valor en
27 numerario; y, CINCO). La señorita ROMMY MOELLER GOMEZ,
28 de nacionalidad ecuatoriana, suscribe una acción

1 ordinaria y nominativa de un mil sucres, la misma que
 2 paga en un veinticinco por ciento de su valor en
 3 numerario. El setenta y cinco por ciento restante será
 4 pagado en n u m e r a r i o en el plazo de dos
 5 años contados a partir de la fecha de inscripción del
 6 presente c o n t r a t o en e l Registro
 7 Mercantil.-----

8 CLAUSULA OCTAVA: ESTATUTOS SOCIALES.- Los accionistas
 9 fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto
 10 Social:-----

11 ARTICULO PRIMERO.- El Gobierno de la Compañía estará a
 12 cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que
 13 constituye su órgano supremo. La administración de la
 14 Compañía estará cargo del Presidente, del Gerente
 15 General y de los Gerentes, cuando éstos últimos se
 16 nombraren.-----

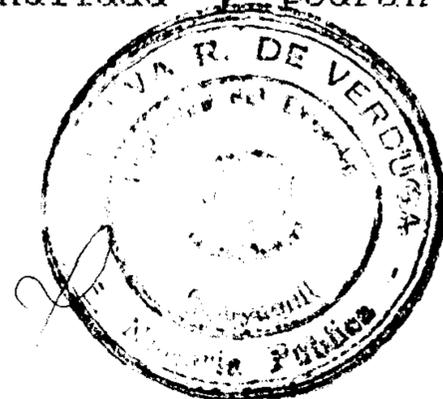
17 ARTICULO SEGUNDO:- La Junta General deberá ser
 18 convocada por el Presidente y/o por el Gerente General,
 19 por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
 20 circulación en el domicilio principal de la Compañía,
 21 con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado
 22 para la realización de la Junta.-----

23 ARTICULO TERCERO:- No se requerirá de convocatoria
 24 previa cuando se trate de Juntas Generales Universales,
 25 de conformidad con el Artículo doscientos ochenta de la
 26 Ley de Compañías. En este caso todos los accionistas
 27 concurrentes deberán suscribir la correspondiente Acta
 28 de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán



Ab. MELVA R. DE
 VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL



1 reunirse en cualquier lugar del País. El quórum de
2 instalación para constituir la Junta General, sea
3 ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos, el
4 cincuenta por ciento del Capital Social pagado presente
5 o representado cuando se trata de primera convocatoria.
6 La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con
7 el número de accionistas presentes, debiendo expresarse
8 así en la convocatoria. Las convocatorias se realizarán
9 con indicación del lugar, día, hora y objeto de la
10 reunión.-----
11 ARTICULO CUARTO:- Salvo disposición en contrario de la
12 Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se
13 tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado
14 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
15 sumarán a la mayoría.-----
16 ARTICULO QUINTO: REPRESENTACION LEGAL.- La
17 Representación Legal de la Compañía estará a cargo del
18 Gerente General y/o del Presidente, quienes podrán ser
19 o no accionistas de la Compañía, y durarán cinco años
20 en sus funciones. En caso de ausencia o incapacidad
21 temporal del Gerente General lo reemplazará
22 el Presidente de la Compañía con todas las
23 atribuciones.-----
24 ARTICULO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son
25 atribuciones de la Junta General: A). Designar y
26 remover libremente al Presidente y Gerente General de
27 la Compañía. En caso de creerlo necesario podrá la
28 Junta General nombrar uno o más Gerentes, los mismos



Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

que duraran cinco años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confie la Junta General y que consten en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía; B). Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente General de la Compañía; C). Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; D). Las demás c o n t e n i d a s en la Ley y en el presente Estatuto.-----

ARTICULO SEPTIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones y tendrá las más amplias facultades para administrar la Compañía y ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad.-----

ARTICULO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, accionista o no, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Sociedad. Tiene poder amplio y suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del



1 ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El
2 Gerente General estará especialmente obligado a cumplir
3 con las obligaciones que, para los Administradores
4 prevé la Ley, de manera especial, el Artículo veinte de
5 la Ley de Compañías.-----

6 ARTICULO NOVENO:- En todo lo que no se encuentre
7 pactado en el presente contrato, la Sociedad se
8 sujetará a lo p r e v i s t o en las Leyes de la
9 República.-----

10 CLAUSULA NOVENA: DECLARACION.- El señor Licenciado
11 FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, que es de nacionalidad
12 cubana, declara que está autorizado por el Ministerio
13 de Industrias, Comercio, Integración y Pesca, mediante
14 la Resolución número quince del treinta y uno de Enero
15 de mil novecientos noventa, de la Subsecretaría
16 Regional del Ministerio de Industrias, Comercio,
17 Integración y Pesca en el Litoral, para intervenir en
18 calidad de Inversionista Nacional.-----

19 CLAUSULA DECIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- A).
20 Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierto
21 en favor de la Sociedad; y, B). Protocolización de la
22 Resolución concedida por la Subsecretaría Regional del
23 Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca
24 en el Litoral, en la cual autoriza al señor Licenciado
25 FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO, para que intervenga en
26 calidad de Inversionista Nacional, de acuerdo con el
27 Régimen Común de tratamiento a los Capitales
28 Extranjeros y sus reformas.-----

EL RESTO DE LA SECCION CONTINUA EN
LA SIGUIENTE PAGINA.

Guil, Agosto, 22/91.

007

C E R T I F I C A M O S

que hemos recibido la cantidad de QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES (S/.500.000.00) que corresponde a la aportación para la cuenta INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía que se denominará: "CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE".

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

ABG. HEINZ MOELLER GOMEZ	S/. 499.000.00
ABG. LUIS CASCANTE TRIVIÑO	250.00
LCDO. FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO	250.00
SR. OSCAR MANRIQUE GOMEZ	250.00
SRTA. ROMMY MOELLER GOMEZ	250.00
	<hr/>
	S/. 500.000.00
	=====

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los Administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende Estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a efectuarse la constitución de la Compañía o desistieren de ese propósito, las personas que constan en este certificado para que se les pueda reembolsar el valor correspondiente deberán entregar al Banco el presente certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

A T E N T A M E N T E,

BANCO DEL AUSTRO

FIRMAS AUTORIZADAS

Este certificado no tendrá validéz si no se ha registrado el sello de la caja respectiva.

MÁLC.

BANCO DEL AUSTRO S.A.
SUCURSAL GUAYAQUIL
CAJA N.º 126

CASA MATRIZ:
Sucre y Borrero (Esq.)
Telfs.: 831222 - 835618
Casilla 167 Cable Banaus
Télex 048560 Fax 832633

SUCURSAL AZOGUES:
Matovelle y Azuay (Esq.)
Telfs.: 240860 - 240861

SUCURSAL GUAYAQUIL:
9 de Octubre y Boyacá (Esq.)
Telfs.: 309358 - 305222
Casilla 3953 Cable Banaus
Télex 042977 Fax 327998

SUCURSAL QUITO:
Amazonas 1633 y Orellana
Telf.: 525298
Fax 239 - 251





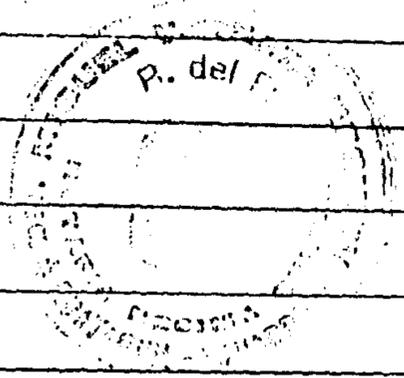
MIGUEL VERNAZA
Notario Público

1 ESCRITURA

PROTOCOLIZACION DE LA RESOLU-

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CION No. 15 DE FECHA ENERO 31
DE 1990 DE LA SUBSECRETARIA -
REGIONAL DEL MICIP EN EL LITO
RAL, AUTORIZANDO AL SEÑOR FER
NANDO REBOLLEDO PARA QUE IN -
VIERTA EN EL PAIS CON EL CA -
RACTER DE INVERSIONISTA NACIO
NAL.
CUANTIA: INDETERMINADA.-





REPUBLICA DEL ECUADOR

SUBSECRETARIA REGIONAL DEL MICIP EN EL LITORAL

RESOLUCION No. 15

A. de de 198....

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION, EN EL
LITORAL.

En uso de las facultades conferidas por los Decretos Ejecutivos No.3095
de 28 de Julio de 1987 y No. 63 de 27 de Agosto de 1984,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento para la
aplicación de la Decisión 220 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, y,

Considerando la solicitud y documentación presentadas por el Señor FERNAN-
DO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, el Acta de Declaración de Inversión con
el carácter de Nacional No. 01 de 12 de Enero de 1990, y, el informe favo-
rable # DRI-IE 06 MICIP de 16 de Enero de 1990, emitido por la Dirección
Regional de Integración e Inversiones Extranjeras, en el Litoral,

RESUELVE:

AUTORIZAR al Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, de nacionalidad
cubana, residente en el Ecuador, en forma legal, según lo ha de-
mostrado con la Visa de Inmigrante, concedida el 20 de Abril de 1970 y
transferida a su nuevo pasaporte el 6 de Julio de 1988, por el Director
General de Extranjería y registrado con el # 118-956, para que invierta
con el carácter de INVERSIONISTA NACIONAL, en la constitución, aumentos
de capital, compra de acciones, participaciones o derechos de compañías
constituídas o por constituirse en el Ecuador y en Empresas Unipersonales.

El Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO, por tener la calidad de
INVERSIONISTA NACIONAL, según la Decisión 220 del Régimen Común de Trata-
miento a los Capitales Extranjeros, hará uso de la presente autorización,
las veces que fuere necesario, para lo cual en cada ocasión presentará
copia certificada de la protocolización de esta Resolución, conferida por
un Notario Público.

El Señor FERNANDO MAURICIO REBOLLEDO QUINTERO deberá presentar a este Por-
tafolio durante el primer mes de cada año, un detalle de las inversiones
que haya realizado en el año inmediato anterior con arreglo a lo prescri-
to en el artículo 52 del referido Reglamento.

La presente Resolución deberá ser protocolizada en una de las Notarias
Públicas del País y deja a salvo las limitaciones y prohibiciones esta-
blecidas para ciertas actividades o sectores de la producción.

COMUNIQUESE.-

DADA, en Guayaquil, a


Ing. Com. José Lasso Mendoza
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS,
COMERCIO E INTEGRACION, EN EL LITORAL.

CL/AG/JP

Señor Notario:

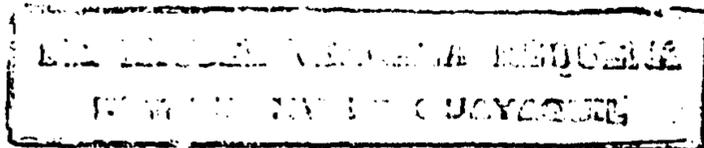
009

De conformidad con el artículo 18 numeral 2 de la Ley Notarial solicito a usted se sirva protocolizar la Resolución No. 15, de fecha Enero 31 de 1.990, suscrita por el Subsecretario Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, Ing. Com. José Lasso Mendoza, en la que se autoriza al señor Fernando Rebolledo para que invierta en el país con el carácter de nacional.

Atentamente,

Dr. Jorge Pino Vernaza
Reg. No. 723

D I L I G E N C I A: A petición del Dr. Jorge Pino Vernaza, tres fojas útiles, incluyendo esta petición, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Décima Quinta, a mi cargo, la Resolución No. 15 de fecha Enero 31 de -- 1990 de la Subsecretaría Regional del MICIP en el Litoral, - autorizando al señor Fernando Rebolledo para que invierta en el país con el carácter de Inversionista Nacional.- Guayaquil, Febrero dos de mil novecientos noventa.



SE PROTOCOLIZO EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE LA NOTARIA DECIMA QUINTA, A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA.



[Handwritten signature]
**DR. MIGUEL VERNAZA BUSTOZA
NOTARIO XV DE GUAYAQUIL**

CERTIFICO: Es conforme a su original. - Doy Fé
y Guayaquil, 22 JUN 1990

[Handwritten signature]
**AB. MEIVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DECIMA SEXTA
GUAYAQUIL**



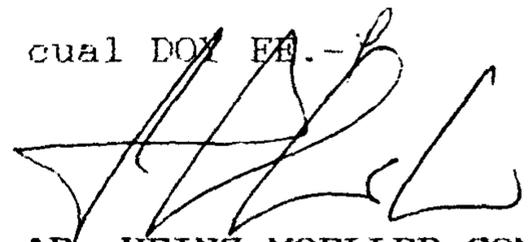
Ab. MELVA R. DE
VERDUGA

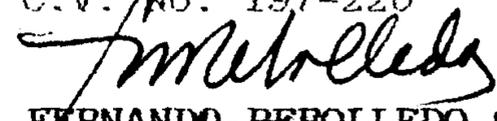
NOTARIO XVI - GUAYAQUIL

1 DISPOSICION TRANSITORIA:- Queda facultado el señor
2 Abogado HEINZ MOELLER GOMEZ, para firmar todos los
3 escritos y, en general, realizar todas las gestiones
4 tendientes al perfeccionamiento del presente
5 contrato.-----
6 Agregue usted, Señora Notaria las demás cláusulas de
7 estilo para el perfeccionamiento de la presente
8 Escritura Pública.-----
9 firmado). ilegible. Abogado Heinz Moeller Gómez.
10 Registro número cinco mil trescientos diecisiete -
11 Guayas.-----
12 -----"HASTA AQUI LA MINUTA"-----
13 Los comparecientes en sus calidades aprueban el
14 contenido de la minuta inserta, la misma que queda
15 elevada a escritura pública para que surta sus efectos
16 legales.-----
17 El capital social de la Compañía en formación es de Dos
18 millones de sucres.-----
19 Quedan agregados a mi registro formando parte
20 integrante de la presente: El certificado de la cuenta
21 de integración de capital conferida a favor de la
22 Compañía en formación CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE
23 y copia de la protocolización de la Resolución del
24 MICIP a favor del señor Licenciado FERNANDO REBOLLEDO
25 QUINTERO; cuyos tenores se acompañarán en cada uno de
26 los testimonios que de esta se dieren.-----
27 Leída que fue í n t e g r a m e n t e por mí, la
28 Notaria a los intervinientes, éstos la aprueban, se



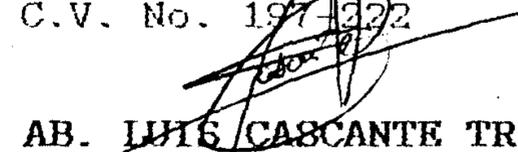
1 afirman y ratifican en todas sus partes, y para
2 constancia firman en unidad de acto conmigo, de todo lo
3 cual DOY FE. -

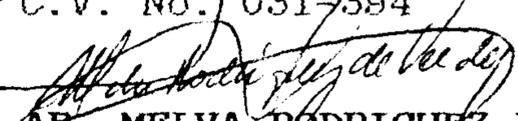
4 
5 AB. HEINZ MORLLER GOMEZ
6 C.C. No. 0908618820
7 C.V. No. 197-220

8 
9 ~~FERNANDO REBOLLEDO QUINTERO~~
10 ~~C.C. No. 090871798-6~~

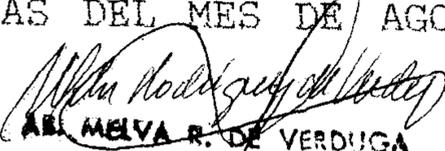
11 
12 OSCAR MANRIQUE GOMEZ
13 C.C. No. 0908888258
14 C.V. No. 178-329

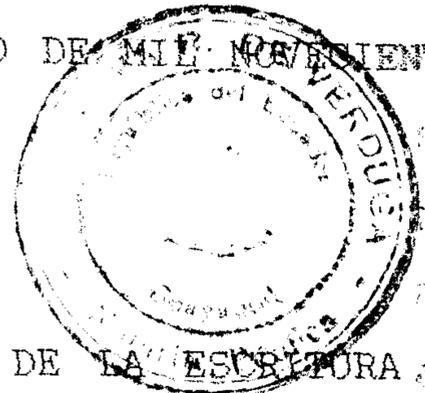
15 
16 ROMMY MORLLER GOMEZ
17 C.C. No. 090888824-1
18 C.V. No. 197-322

19 
20 AB. LUIS CASCANTE TRIVINO
21 C.C. No. 0910155845
22 C.V. No. 031-394

23 
24 AB. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA
25 NOTARIA XVI ** GUAYAQUIL

26 DOY FE: ES CONFORME A SU ORIGINAL. Y, QUE SE OTORGO
27 ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO
28 QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN GUAYAQUIL, A LOS
VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y UNO.


AB. MELVA R. DE VERDUGA
NOTARIA DEZIMA SEXTA
GUAYAQUIL



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA
PUBLICA NUMERO CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES DE FECHA
AGOSTO VEINTISIETE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, HE

1 TOMADO NOTA DE LA RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y UNO-DOS-
 2 UNO-UNO-CERO CERO CERO DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO,
 3 DE SEPTIEMBRE VEINTE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,
 4 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS APROBANDO
 5 EL CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA:
 6 CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIPSE, CONTENIDO EN ESTE
 7 INSTRUMENTO.- GUAYAQUIL, SEPTIEMBRE VEINTICUATRO DE MIL
 8 NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- DOY FE.- LA NOTARIA.



Ab. MELVA R. DE VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil



Melva R. de Verduga
 Ab. MELVA R. DE VERDUGA
 NOTARIA DECIMA SEXTA
 GUAYAQUIL

15 **CERTIFICO:** que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo orde-
 16 nado en la Resolución número 91-2-1-1-0002621, dictada el vein-
 17 te de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, por el Sub-
 18 intendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías
 19 de Guayaquil, he inscrito la presente Escritura Pública que -
 20 contiene la CONSTITUCION de " CORPORACION ELIPSE S.A. CORELIP-
 21 SE ", de fojas 26.774 a 26.791, número 3.062 del Registro Mar-
 22 cantil, Libro de Industriales y anotado bajo el número 18.571
 23 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y cinco de Septiembre de -
 24 mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

Hector Miguel Alcivar Andrade
 Sr. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1 FICO: Que con fecha de hoy, he archivado el certificado de afi-
2 liación a la Cámara de Industrias de Guayaquil de " CORPORACION
3 ELIPSE S.A. CORELIPSE ".- Guayaquil, veinte y cinco de Septiem-
4 bre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercan -
5 til.-


6 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
7 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

8
9 CERTIFICADO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténti-
10 ca de la Escritura Pública que antecede en cumplimiento de lo -
11 dispuesto en el Decreto 733 dictado el 22 de Agosto de 1.975, -
12 por el señor Presidente de la República, publicado en el Regis-
13 tro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, -
14 veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos noventa y uno. -
15 El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil